



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Informe

Número: IF-2021-22875834-GDEBA-DPHMSALGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Septiembre de 2021

Referencia: ANEXO III EX-2021-22684665- -GDEBA-DPHMSALGP

ANEXO III

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. ALCANCE DE LA PRESTACIÓN:

La iniciación del suministro deberá ser simultánea e inmediata a la finalización y desconexión del existente, debiendo producirse a las cero (0) horas del día que dará comienzo el contrato, el que comenzará a regir a partir de la recepción de la orden de compra por el proveedor o notificación fehaciente de provisión por parte de este Ministerio.

EL PRESTADOR deberá garantizar la continuidad del servicio las veinticuatro (24) hs. del día, durante la totalidad de los días que dure la provisión, para lo cual en la oferta deberá figurar teléfono y dirección del servicio de urgencias, (mantenimiento o reposición de producto), debiendo dar respuesta a los problemas planteados en plazo no mayor a las dos (2) hs. De efectuado el llamado por personal del efector que presenta dificultades en el suministro, imputables a las instalaciones del proveedor.

2. DE LA CANTIDAD TOTAL DE OXÍGENO A PROVEER:

De acuerdo al detalle en Formulario de Requerimiento adjunto.

3. DE LOS TUBOS:

La adjudicataria deberá proveer los tubos conforme a las necesidades del Hospital y a su pedido, con entregas dentro de las veinticuatro (24) horas de requerido.

Dichos tubos se deberán entregar con su correspondiente tapa de seguridad del cabezal, de acuerdo con las Normas establecidas por el Departamento de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud.

4. DE LOS TANQUES Y/O TERMOS CRIOGÉNICOS:

4.1. La provisión de oxígeno líquido a granel podrá efectuarse en tanques y/o termos criogénicos, en comodato, cuya capacidad estará acorde a la demanda del Hospital. Los mismos deberán instalarse en el mismo lugar en el que actualmente se encuentran ubicados y deberán garantizar una carga mínima no inferior al treinta por ciento

(30%) de su capacidad. La instalación, puesta en marcha y funcionamiento de los mismos estará a cargo de la adjudicataria, a cuyo efecto deberá presentar con su oferta:

a- Descripción de las características de los tanques y/o termos criogénicos que ofrezca, los antecedentes de la firma –a título ilustrativo- en este tipo de suministro y cantidad de usuarios, con mención expresa de los establecimientos hospitalarios que atiende.

b- Proyecto de instalación de los tanques y/o termos criogénicos. En dicho proyecto deberá consignar detalladamente las tareas a llevar a cabo y el cronograma de las mismas, cuya aprobación por parte de la Dirección de cada Hospital y/o profesionales o funcionarios llamados a opinar técnicamente, será requisito indispensable para acceder a este contrato.

4.2. Provisión de Oxígeno a granel en Hospitales propietarios del tanque criogénico.

La provisión del oxígeno líquido a granel se efectuará en los tanques criogénicos de propiedad de cada Hospital.

El PRESTADOR verificará en el lugar las características de los mismos y arbitrará los medios necesarios para efectuar el llenado correspondiente, estando a su cargo las adaptaciones que tuviere que realizar.

El PRESTADOR comunicará de forma fehaciente a la Dirección del Hospital cualquier anomalía en el tanque, ya que los mismos se encuentran bajo garantía con servicio técnico incluido.

Se deberá proveer e instalar un sistema de medición de oxígeno descrito en el punto 4.3.

4.3. De la medición de la carga de Oxígeno a granel.

En el precio de la oferta deberá estar incluido la instalación y provisión de un sistema de medición de “carga” de oxígeno líquido.

El principio de funcionamiento de dicho sistema puede basarse en los siguientes métodos, entre otros, según la disponibilidad tecnológica del oferte:

Medición del nivel del tanque a través de un transductor de presión diferencial.

Medición del peso del tanque a través de celdas de carga.

Medición de caudal de O₂ líquido a través de un medidor de caudal.

Cualquier otro método, deberá ser aprobado por el Ministerio de Salud.

El PRESTADOR deberá demostrar fehacientemente la calibración del sistema de medición del Oxígeno.

El mencionado sistema indicará en forma visual la cantidad de metros cúbicos provistos en cada “carga del tanque” y además deberá contar con una salida serie digital y una analógica de 4 a 20 mA para una futura medición a distancia de la carga.

El PRESTADOR deberá cumplir con todas las reglamentaciones vigentes de normas de seguridad en la instalación del mencionado sistema y será responsable de cualquier tipo de siniestro que produzca una instalación inadecuada.

5. DEL PERSONAL DEL PRESTADOR

REPRESENTANTE: En caso de no dirigir la prestación el titular personalmente, la Empresa designará un Representante con amplias facultades, que le permitan decidir en nombre del PRESTADOR, acerca de situaciones que se susciten respecto a la relación contractual con el Establecimiento Usuario en todos sus aspectos. La delegación de facultades deberá ser expresa, detallada y notificada por escrito a las Autoridades del Establecimiento bajo firma autenticada por Escribano Público. EL PRESTADOR queda obligada a la modificación y/o ampliación de la referida delegación de facultades cuando, a juicio de las Autoridades del Establecimiento Usuario, las mismas resulten inadecuadas y/o insuficientes, exigiéndose el mismo requisito de legalización por Escribano Público.

Dicho Representante designado por EL PRESTADOR deberá presentarse en el Establecimiento cada vez que sea requerido por la Autoridad competente en un plazo no mayor de dos (2) horas desde el momento de

solicitado y/o comunicado por cualquier otro medio fehaciente (teléfono, mail, etc.) a partir del acuse de recibo.

6. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

a- Realizar la conservación, control y mantenimiento de los tanques y/o termos criogénicos y demás instalaciones, para lo cual tendrá libre acceso a los lugares destinados y afectados a tal fin, dentro de las áreas del Hospital, en la medida que dichas necesidades lo demanden y siempre que el personal destacado por la empresa cuente con su debida autorización.

b- Asegurar una guardia permanente de VEINTICUATRO (24) horas para atender las situaciones de emergencias, a cuyo efecto consignará Teléfono, Teléfono Celular o Radio llamado y nombre del responsable de tal servicio.

c- Disponer cuando razones técnicas lo exijan, o si se produjeran aumentos en el consumo, el reemplazo de los tanques y/o termos criogénicos por otros de mayor capacidad, sin cargo alguno, sin que ello implique desatender la continuidad de la prestación.

d- Informar de inmediato a la Dirección del Hospital, todo hecho que afecte a la seguridad y normal funcionamiento de la instalación inmediatamente de conocido, tomando a su exclusivo cargo las medidas que aseguren la continuidad de los Servicios. La falta de dicha continuidad será considerada FALTA GRAVE y frente a dicho acontecimiento el Establecimiento podrá requerir la RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN NECESIDAD DE PREVIA INTERPELACIÓN.

e- Coordinar con la Dirección de Hospital los días y horarios de entrega de los insumos.

PARA CON SU PERSONAL:

f- El pago de sueldos y jornales, y de toda otra retribución que le corresponda, en término de Ley.

g- La contratación de SEGUROS DE LEY (legalizados por Escribano Público), y pago actualizado de los mismos.

h- El pago de las indemnizaciones por despido y accidentes de trabajo originados en el contrato.

i- El pago de las indemnizaciones por finalización o rescisión del contrato, según la legislación vigente.

j- El cumplimiento de todas las obligaciones laborales, previsionales y beneficios sociales que correspondan (vacaciones, licencias por enfermedad, maternidad, descanso semanal, etc.), de la legislación vigente.

k- La entrega a cada empleado, una vez finalizado el servicio o en caso de rescisión del mismo, de los certificados de trabajo y constancias de aportes previsionales, para garantizar

futuros trámites jubilatorios.

l- El cumplimiento de la legislación vigente sobre SEGURIDAD e HIGIENE.

ll- La contratista tomará a su cargo la solución de los conflictos de índole gremial que pudieren surgir entre su personal.

7. RESPONSABILIDADES DE LA ADJUDICATARIA:

La adjudicataria será responsable de cualquier tipo de siniestro que se produzca tanto en las personas como en los bienes, muebles e inmuebles, como consecuencia de faltas por mal funcionamiento de la instalación, desatención, falta de control, etc.

El Hospital no será responsable de ningún deterioro que puedan sufrir las instalaciones a cargo de la adjudicataria, cualquiera fuera su origen y consecuencia y, en ese sentido, no atenderá reclamo alguno bajo ningún concepto.

8. EQUIPAMIENTO A INCORPORAR POR LA ADJUDICATARIA:

La adjudicataria deberá incorporar al Servicio el equipamiento complementario que resulte necesario, en calidad y cantidad para atender adecuadamente las diferentes etapas de la prestación.

La contratista deberá ampliar o modificar tal equipamiento, cuando a juicio del Establecimiento resulte necesario a los fines de una mejor prestación, sin derecho a reclamo de pago alguno por parte de la Empresa.

9. PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA:

El Establecimiento proveerá a la adjudicataria, SIN CARGO, la cantidad suficiente de energía eléctrica y agua para el funcionamiento del/los tanques/s y/o termo/s criogénico/s.

10. DEL LIBRO DE ÓRDENES:

a) A los fines del cumplimiento y control de las tareas de la adjudicataria, se utilizará un LIBRO DE

ÓRDENES, rubricado por el Director del Hospital, donde se informará a diario a la adjudicataria, hayan o no ocurrido novedades en la provisión o faltas al cumplimiento si las hubiere.

El o los LIBROS DE ÓRDENES serán provistos por la adjudicataria que los deberá entregar al momento del comienzo de la provisión, bajo pena de aplicación de las sanciones previstas.

b) En caso de registrarse actas por incumplimientos, la prestataria tendrá cuarenta y ocho (48) horas hábiles de plazo para presentar descargo; sin embargo, la sanción quedará en firme si la Dirección del Hospital rechaza en forma fundada tal presentación. La contratista deberá solucionar el incumplimiento dentro de las veinticuatro (24) horas de notificada.

11. DE LOS VEHÍCULOS DE PROVISIÓN QUE INGRESEN AL ESTABLECIMIENTO:

Los camiones con provisiones que ingresen al ámbito del Hospital, deberán presentar, cuando correspondiere, las boletas de pago del Abastecimiento Municipal, póliza de seguro que cubra responsabilidad civil hacia terceros, así como demostrar el cumplimiento de las disposiciones legales acerca del Transporte de Gases Medicinales.

12. SANCIONES:

12.1. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

a) Por NO INICIAR LA PROVISIÓN en la fecha comunicada fehacientemente y/o por NO MANTENER LA CONTINUIDAD DE LA PROVISIÓN, el DIEZ POR CIENTO (10 %) de la facturación mensual por cada día de incumplimiento; en caso de que la interrupción de la provisión continúe tres días consecutivos o cinco alternados dentro de un mismo mes, la sanción será la inmediata rescisión del contrato.

b) Cuando se DEJARE DE CUMPLIR con la provisión dentro del día y horario establecido, se procederá:

*1- LA PRIMERA VEZ, a registrar la observación en el Libro de Órdenes como APERCIBIMIENTO, debiéndose cumplir de inmediato.

*2- Las veces posteriores, se SANCIONARÁ con el UNO POR CIENTO (1 %) de la facturación mensual, con registro en el Libro de Órdenes, por cada hecho considerado como falta de entrega en tiempo y forma; de repetirse el hecho una quinta vez en el mes calendario, la sanción será del CINCO POR CIENTO (5 %), a partir de dicha quinta vez y por cada una sucesiva. La repetición de diez veces durante el período del contrato, implicará la rescisión del contrato, sin derecho a reclamo, por incumplimiento del servicio.

c) El incumplimiento a concurrir a las LLAMADAS DE URGENCIA o a cualquier requerimiento formulado en esos términos, por parte del REPRESENTANTE o SUPERVISOR dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el punto a), labrándose acta al respecto, aún sin la presencia de representante alguno de la adjudicataria. La REITERACIÓN de este incumplimiento por tres veces en un mes, puede ser motivo de rescisión del contrato, al solo criterio de las autoridades del Ministerio de Salud.

d) Por NO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN requerida (incluyendo comprobantes de pago de sueldos, de seguros, etc.) dentro de las 24 horas, el VEINTE POR CIENTO (20 %) de la facturación diaria, por cada día de mora, y la rescisión del contrato al quinto día hábil de incumplimiento.

e) Por negarse a NOTIFICARSE de las irregularidades en el LIBRO DE ÓRDENES, el DIEZ POR CIENTO (10 %) de la facturación del día. CUANDO EL ADJUDICATARIO o sus representantes consideren que una observación excede los términos del contrato o que no responde a la verdad de los hechos, podrá hacer

manifestación de reserva o disconformidad, señalando las razones en que se funda y la petición concreta que formulan, dentro de las 48 horas, pasadas las cuales, las observaciones se darán por consentidas. Sin perjuicio de ello, la Administración podrá rechazar la reclamación de la Empresa, dentro de las 48 horas de la misma, con los correspondientes fundamentos, quedando en este caso firme la sanción. De no existir rechazo del descargo por parte del Hospital, la sanción no se aplicará. La Administración del Hospital elevará al Ministerio, en el expediente de elevación de la factura, toda la documentación referente a incumplimientos (actas, descargos del contratista, rechazos del Hospital a tales descargos, de haberlos).

12.2. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR SANCIONES ACUMULADAS:

Independientemente de las sanciones pecuniarias por diversos incumplimientos, enumeradas en el punto 12.1., serán causales de rescisión del contrato, con la sola comprobación del hecho y aún sin que medie intimación previa, con todas las consecuencias y responsabilidades que prevé la reglamentación vigente, cuando:

- a) LOS DESCUENTOS A APLICAR por incumplimiento del punto 12.1 durante UN MES, alcance al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto mensual del contrato.
- b) Los descuentos por incumplimiento del punto 12.1, acumulados durante el tiempo transcurrido del contrato, alcance al CIEN POR CIENTO (100%) de la facturación del mes.

12.3. SANCIONES NO APLICADAS:

El Ministerio se reserva el derecho de debitar los montos correspondientes a sanciones pecuniarias aprobadas por la Dirección y registradas en el Libro de Órdenes y que, por cualquier causa, no se aplicaron en su oportunidad.

12.4. CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y CASOS FORTUITOS:

Las sanciones del punto 12.1 no serán de aplicación cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a casos fortuitos o de fuerza mayor, siempre y cuando estén debidamente comprobadas y aceptadas por la autoridad que aprobó la contratación.

Tales circunstancias extraordinarias deberán ser notificadas fehacientemente, dentro de los diez (10) días hábiles de producidas; si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligación fuera inferior a dicho plazo, la comunicación referida deberá efectuarse antes de las veinticuatro (24) horas de dicho vencimiento.

12.5. APLICACIÓN DE SANCIONES PECUNIARIAS Y DE RESCISIÓN:

- a) Las sanciones serán registradas en el Libro de Órdenes, sin embargo, las SANCIONES PECUNIARIAS no se aplicarán sin la aprobación expresa del Director del Hospital, a cuyo objeto deberá verificar por sí o por algún representante designado por él, la ocurrencia de falta de cumplimiento o del hecho que provoque la sanción.

Tal pena será notificada por nota adjunta al expediente de remisión de la factura, y efectivizada por el responsable del pago de la misma, previa tramitación en los correspondientes Departamentos del Ministerio.

- b) Toda sanción, o acumulación de las mismas, que sea punible con RESCISIÓN DEL CONTRATO, para tener validez, deberá ser refrendada por la Dirección del Hospital y por el Director General de Administración y por la autoridad que aprobó la licitación, que emitirá el acto administrativo que indicará la fecha de cesación y sus causas; copia del mismo será remitida a la Contaduría General de la Provincia, a los efectos establecidos en el Reglamento de Contrataciones.

12.6. RESCISIÓN:

La Dependencia podrá requerir la rescisión del Contrato, a su solo juicio y por culpa de la firma adjudicataria, con la sola comprobación de los hechos, sin que medie preaviso o intimación previa, y aunque no se hubieren aplicado otras sanciones, con todas las consecuencias y responsabilidades que prevé la legislación vigente, en los casos de:

Acumulación de sanciones por incumplimiento, según lo establecido en el punto 12.1. La Dirección Provincial Legal Administrativa y Contable, podrá disponer la rescisión del contrato como consecuencia de la detección de anomalías o irregularidades debidamente probadas, por parte del Departamento Auditoría del Ministerio de Salud o de la Contaduría General de la Provincia. En todos los casos, la rescisión deberá ser aprobada por la autoridad

que aprobó la Licitación, previa intervención de los Organismos de Control.

12.7. CESIÓN DEL CONTRATO:

El contrato no podrá ser transferido por el adjudicatario, sin previa autorización de la autoridad que aprobó la adjudicación. En caso de transferencia del contrato sin conocimiento de la autoridad competente, estará sujeto a la pérdida de la garantía, sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar. Para el supuesto que la autoridad contratante acepte la transferencia sin que se origine perjuicio fiscal, se le aplicará apercibimiento. No obstante, la nueva empresa deberá documentar su capacidad técnica y económica, siendo similar a la adjudicataria original, y siendo responsable mancomunadamente de la calidad y continuidad de la prestación.

13. CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS

Al suscribir el contrato, el prestatario reconoce que el objeto de la presente licitación es la prestación de un servicio público esencial, que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés general, afectando la salud de los internados, aceptando por ello la aplicación de las leyes de orden público existentes, que no permiten al prestatario por ninguna causa interrumpir o suspender el servicio.

Si se debiera rescindir el contrato como consecuencia de alguna o algunas de las causales establecidas en el Pliego de condiciones Particulares o en caso de producirse una interrupción parcial o total del servicio, el Ministerio de Salud arbitrará los mecanismos que le permitan garantizar la continuidad de la prestación, a costo y cargo del adjudicatario e incluso deberá ejecutar la Garantía de cumplimiento del contrato.

14. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A ACOMPAÑAR CON LA COTIZACIÓN

14.1. Certificado de Visita expedido por el Director del Hospital. La visita a la dependencia podrá cumplimentarse hasta el día hábil anterior inclusive a la fecha de apertura fijada. Los oferentes que se encuentren prestando servicio en los Hospitales en los que presenten propuestas podrán dar por cumplimentado este requisito a través de la presentación de una Declaración Jurada en la que manifiesten conocer las instalaciones del establecimiento asistencial, la cual deberá ser firmada por el representante legal. -

14.2 Para los casos de emergencia, se requerirá la presentación de un plan de trabajo que solucione el conflicto que se presente.

14.3 Habilitación del establecimiento expedido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, si la planta se encuentra ubicada en la Provincia. Si la planta está radicada fuera del ámbito de la Provincia de Buenos Aires, presentar habilitación del establecimiento expedida por ANMAT. Dichas plantas elaboradoras deberán funcionar bajo la supervisión de un profesional farmacéutico que cumplimente los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

14.4. El grado de pureza de los medicamentos solicitados no será inferior a lo establecido en la Farmacopea Argentina VII Edición.

14.5. El producto a entregar deberá tener los requisitos legales de inscripción, deberá presentar la correspondiente certificación de los controles de calidad y biodisponibilidad, expedido por el Laboratorio Central de Salud Pública del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. -

14.6. Lo solicitado en el punto 4.1 incisos a) y b) de las presentes Especificaciones Técnicas.

Se adjunta modelo de Certificado de Visita.

CONSTANCIA DE VISITA

Se deja constancia que, en día de la fecha, se hizo presente el/la Señor/Señora:.....

.....D.N.I./L.E/L.C N°, representante de la firma:

....., con el fin de efectuar la visita

correspondiente al **SERVICIO DE PROVISIÓN DE GASES MEDICINALES – OXÍGENO**

LÍQUIDO destinado al Hospital de

la localidad de correspondiente a la Contratación Directa que

tramita por expediente EX-2021-22684665- -GDEBA-DPHMSALGP.

En este acto, tomó debido conocimiento de las instalaciones existentes y del estado de las mismas.

Conste que los abajo firmantes son responsables de las partes, con capacidad para obligarlas.

Se extiende la presente en.....

..a los..... días del mes de.....de 2021.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.09.03 11:57:18 -03'00'

JUAN SEBASTIAN RIERA
Director Provincial
Dirección Provincial de Hospitales
Ministerio de Salud

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.09.03 11:57:18 -03'00'